



DNI/CIF: X5825275L
Asunto: Propuesta resolución solicitud
GT/AJ/JAV

Con fecha 30/01/2019 y nº de documento 66141/2019 tiene entrada en este Organismo escrito en virtud del cual . en representación de **MÁLAGA ACOGE** presenta SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION. Con fecha 07/02/2019 se le requiere para que acredite que ostenta representación para actuar en nombre de la Asociación, lo que realiza el 21/02/2019.

En su escrito se interesa por "estadísticas de las sanciones impuestas en aplicación del art. 36.5 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano de la Ciudad de Málaga, desde su entrada en vigor el 19/02/2013, desglosadas por año, tipo de infracción (si se impuso por ofrecimiento o demanda/solicitud del servicio), nacionalidad y sexo de las/los infractores".

Este Organismo, y con base al Artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 3.l) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud en lo que respecta a las competencias que tiene delegadas.

Considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, se propone **ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud presentada siendo pertinente proporcionar los datos solicitados de forma agrupada, estadística y despersonalizada. De este modo, se elabora la siguiente información:

SANCIONES IMPUESTAS	Ofrecer, negociar (1)	Realizar (2)
2013 (desde 19/02)	22	99
2014	355	258
2015	316	305
2016	345	155
2017	419	50
2018	371	25

- (1) Ofrecer, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos en la vía pública cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.
- (2) Realizar prácticas sexuales o solicitar/demandar servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes en la vía pública cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Es necesario matizar que si bien la pregunta se formula referida a las infracciones al art. 36.5 de la Ordenanza de Convivencia, en la expresión entre paréntesis parece apreciarse que se busca conocer la situación referida a prostitución. A este respecto, la información recabada corresponde a las infracciones al citado artículo, consistente en "realizar prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana". Las de la primera columna (Ofrecer, negociar) son exclusivamente para las personas que ejercen la prostitución

Código Seguro De Verificación	YHpSQ9	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos De La Torre	Firmado	05/03/2019 14:50:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



pero las de la segunda (realizar) se refieren a cualquier tipo de práctica sexual en condiciones de ser denunciada, sin que se pueda diferenciar qué infracciones son relativas a prostitución y cuáles a relaciones sexuales fuera de esa circunstancia. Asimismo, si bien en alguna denuncia puede constar la nacionalidad o el sexo de la persona infractora así como el rol que desempeñaba en la conducta denunciada, son informaciones que no siempre aparecen y que en cualquier caso no constan en los sistemas de información que gestionan los expedientes al no ser necesarios para este fin por lo que no es posible la segregación por ellos.

EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.
Fdo.: Juan Martos de la Torre.

Código Seguro De Verificación	YHpS...	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos De La Torre	Firmado	05/03/2019 14:50:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

